

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
SEMU/DICON/DOM/DAJ/CDV
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“REPOSICION DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN SECTOR CENTRO DE POBLACIÓN CASAS VIEJAS”

“MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
A
EMPRESA CONSTRUCTORA VARADERO S.A.”

En Puente Alto, a 12 de noviembre del 2012 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente “el Mandante” o “la Municipalidad” y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA VARADERO S.A.**, empresa del giro de su denominación, RUT 76.355.120-2, representada legalmente por **RICARDO HÉRNAN ABARZÚA RUIZ**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad N° 6.901.796-7 ambos domiciliados en calle Paulina N° 8436, comuna de la Cisterna, en adelante el “Contratista” entre los cuales se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Oficio Ordinario N° 2.750 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa del Ministerio del Interior de fecha 22 de junio de 2012, que aprueba el Proyecto Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma de Emergencia; El Decreto Exento N° 1.358 de fecha 13 de agosto de 2012 que ordenó el llamado a propuesta pública para el proyecto de **“REPOSICION DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN SECTOR CENTRO DE POBLACIÓN CASAS VIEJAS”** través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID 2423-94-LP12; Decreto Exento N° 1.772 de fecha 25 de octubre de 2012, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Bases Administrativas Generales; Certificado número 276 - C del S.E.M.U. de fecha 18 de octubre de 2012, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba la adjudicación de la licitación pública de la obra ya singularizada; Memorándum Interno N° 2102-387, de fecha 7 de noviembre de 2012, procedente de la Secretaría Comunal de Planificación hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDON IRARRAZABAL**, viene en contratar a la empresa **“EMPRESA CONSTRUCTORA**

VARADERO S.A.” por quien acepta su representante legal don **RICARDO HÉRNAN ABARZÚA RUIZ**, para la ejecución de la obra **“REPOSICION DE VEREDAS DE HORMIGON EN SECTOR CENTRO DE POBLACION CASAS VIEJAS”**. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de serie de precios unitarios, conforme lo establece el artículo 3 y 11 de las Bases Generales Administrativas.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será de **\$43.257.000.- (Cuarenta tres millones doscientos cincuenta y siete mil pesos) IVA incluido.**

El pago del precio por los trabajos realizados, se efectuará mediante estados de pagos, los que deberán ser aprobados por la Unidad Técnica, de acuerdo con el efectivo avance de los trabajos encomendados. Una vez obtenido el V° B° del estado de pago, el contratista emitirá la factura correspondiente y se adjuntará a los documentos que respaldarán al pago.

Para proceder al pago de los trabajos ordenados, el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas Generales, que rigen y son parte integrante del presente contrato.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para la realización de los trabajos descritos en el proyecto denominado **“REPOSICION DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN SECTOR CENTRO DE POBLACIÓN CASAS VIEJAS”**, es hasta el día 31 de diciembre de 2012, considerando días corridos, y este comenzará a regir desde la entrega de los terrenos.

QUINTO.- AUMENTO DE PLAZO

El Mandante podrá acoger solicitudes de cambio de plazo, por razones fundadas de fuerza mayor, o casos fortuitos, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega, conforme a las formalidades establecidas en el artículo N°16 de las Bases Administrativas Generales.

El o los cambios de plazo de entrega, **no podrán superar en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

A fin de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la calidad del producto, el contratista con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, una boleta bancaria de garantía pagadera a su sola presentación, vale vista, o certificado de Fianza **por un monto equivalente al 5% del valor contrato, con una vigencia mínima de 6 meses posteriores, al plazo de término del contrato.**

Es requisito esencial para hacer entrega del terreno la presentación de la señalada garantía, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas Generales.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 9 y 21 de las Bases Administrativas Generales. El contratista tendrá la obligación, entre otras a proporcionar un Libro de Obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan en el desarrollo de la obra a la Unidad Técnica, siendo éste el medio de comunicación con el Contratista, tal como lo establece el artículo 15 de la Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- DE LOS SUBCONTRATOS

El contratista, podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Unidad Técnica. La suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de la obra.

En el evento que la Municipalidad de Puente Alto, sea demandada, solidaria o subsidiariamente por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratistas o subcontratistas, el Municipio estará facultado para retener de los estados de pago el monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, mientras se resuelva el juicio y destinarlo para el pago correspondiente en el caso de que la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva ejecutoriada. En caso contrario será restituido el contratista.

NOVENO.- GARANTIA EVENTUAL A CONTRATISTAS POR SUBCONTRATACION

En el evento en que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con el contratista o subcontratistas, esta entidad está facultada para exigir al contratista una garantía (boleta bancaria o vale vista) por un monto equivalente al de la demanda solidaria o subsidiaria, y hacerla efectiva si la Municipalidad resultare condenada a pagar las resultados del juicio por sentencia definitiva ejecutoriada.

Las condiciones de dicha garantía y su plazo, serán fijados por la Municipalidad al momento de exigir el otorgamiento de dicha caución.

DECIMO: CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

Será de cuenta del contratista el estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se relacionen con sus empleados u obreros en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no tiene ninguna relación laboral con ellos, como asimismo debe dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación, tal como lo señala el artículo N° 24 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Se instituye a la Dirección de Obras Municipales (**DOM**), como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) las labores establecidas en los artículos N° 19 y 20 de las Bases Generales Administrativas.

DECIMO SEGUNDO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término anticipadamente al contrato, en forma administrativa, por Decreto Alcaldicio, en todos los casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del contratista y calificados así, por el mandante, especialmente en los casos señalados en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiese incurrir el contratista.

DECIMO TERCERO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales, por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde, para lo cual el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las apelaciones desde la fecha de la anotación. A su vez, la Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre las apelaciones desde que son notificadas. Si terminados estos plazos no hubiere resolución a la apelación se entenderán que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en el que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

VIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Próximo a concluir el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, se revisarán las obras que se han recepcionado parcialmente, para proceder a hacer la recepción definitiva, donde se verificará el estado de las obras, y conforme a lo observado se hará solicitud de reparaciones en los plazos que se definan, y se procederá a evaluar si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

Aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, se procederá a la liquidación de contrato, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Dicha liquidación se materializará en el libro de obras, conforme a las formalidades establecidas en el artículo N° 30 de las Bases Administrativas Generales.

VIGESIMO QUINTO.- JURISDICCIÓN

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la Comuna de Puente Alto.

VIGESIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El contrato de ejecución obra se perfeccionará y regirá una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido a través del portal mercado público.

El oferente deberá suscribir con el mandante el contrato de ejecución de obras el que será protocolizado ante Notario Publico. Los gastos notariales derivados del contrato serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

VIGESIMO SEPTIMO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

VIGESIMO OCTAVO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.756 de fecha 6 de Diciembre del año 2008; En tanto la personería de don **RICARDO HÉRNAN ABARZÚA RUIZ**, para representar a la Empresa Constructora Varadero S.A., consta en escritura Publica de fecha 28 de julio de 2006. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y por expresa petición de las mismas.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PUENTE ALTO
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE


EMPRESA CONSTRUCTORA VARADERO S.A.
CONTRATISTA